

**ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
TEATRO DEL PUENTE
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. VMV- 0498-2017 (Ant. 0689-2016)**

En Santiago, a 22 de junio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE DEL CARMEN ROSSEL CARRILLO**, casada, psicóloga, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas calle Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Integra”, por una parte y por la otra, **CENTRO CULTURAL TEATRO DEL PUENTE**, RUT 65.222.230-7, en adelante “El Teatro”, representada por su Director don **FREDDY ARAYA PEDRERO**, soltero, actor y gestor cultural, cédula de identidad N° 9.697.429-9, ambos domiciliados en Parque Forestal s/n, Santiago, se ha acordado el siguiente anexo de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha 25 de agosto de 2016, las partes celebraron un convenio de colaboración el cual tiene por objeto promover la colaboración mutua entre el Teatro e Integra, a fin de ofrecer a los trabajadores de ésta última una plataforma para acceder a descuento 2 x 1 de \$6.000.- para todas las obras teatrales, exceptuando Festival Santiago a Mil, Teatro HOY, Santiago Off.

En razón de este convenio, Integra se comprometió a difundir entre sus trabajadores, las ofertas y promociones de Teatro del Puente y a difundir el beneficio otorgado a través de sus medios internos de comunicación: Intranet, Diario Mural, E-mailing, Revistas, entre otros.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan reemplazar la cláusula QUINTA del convenio señalado en la cláusula precedente de este instrumento por la siguiente:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 1 año, prorrogándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si alguna de las partes no indica lo contrario por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación al término del período o su prórroga. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que disponga su término.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. En todo lo no modificado, permanecerá vigente lo acordado en el convenio original.



CUARTO: Se deja constancia que el presente anexo de convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez. Quedando tres en poder de Integra y uno en poder del Teatro.



FREDDY ARAYA PEDRERO
DIRECTOR
TEATRO DEL PUENTE



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

